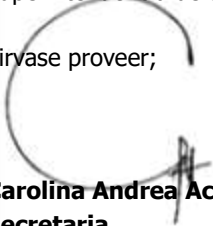


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 21 de octubre de 2020.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso de Reorganización de persona natural promovido por el señor Luis Alberto Ocampo informando que el auxiliar de la justicia Alonso Acuña Arango no aceptó el cargo designado por el alto cúmulo laboral, allegando para el efecto la correspondiente prueba sumaria.

De igual manera, me permito allegar impresión de la página de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades.

Sírvase proveer;


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte

Ref. Reorganización de Persona Natural
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00046 00

RELEVA Y NOMBRA AUXILIAR DE JUSTICIA DE LA LISTA DE LA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Mediante auto de fecha 07/07/2020, el despacho designó al Dr. Carlos Alberto Soto Ramírez inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades como promotor en el presente proceso adelantado por Luis Alberto Ocampo.

Mediante escrito presentado en este despacho judicial mediante correo electrónico, el auxiliar de la justicia manifestó que no aceptaba el cargo por cuanto en la actualidad está actuando como liquidador y promotor en 11 procesos, los cuales fueron relacionados en el escrito anexo.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo informado por el citado auxiliar de la justicia en cuanto que no puede asumir más cargas en materia de insolvencia, procede el despacho a nombrar un nuevo promotor inscrito en la lista oficial

de los auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, visible en el link <http://auxiliares.supersociedades.gov.co:90/paginas/lista-oficial.aspx>, y por lo tanto, se nombrará como promotora a la Dra. Alexandra Castellanos Alzate identificada con C.C. No. 24827043, conforme lo establece el artículo 67 de la ley 1116 de 2006 que establece:

"Al iniciar el proceso de insolvencia, el juez de concurso, según sea el caso, designará por sorteo público al promotor o liquidador, en calidad de auxiliar de la justicia, escogido de la lista elaborada para el efecto por la Superintendencia de Sociedades." Subrayado fuera de texto.

Por secretaría notifíquese a la citada promotora en la calle 21 No 21-45 Piso 17 Oficina 1704 Edificio Millán y Asociados celular 3104216635 de Manizales, Caldas, correo electrónico alexacast_8@hotmail.com y en la cual se le informará que cuenta con el término de cinco (5) días para aceptar el encargo de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del C.G.P., so pena de aplicar las sanciones de ley.

De igual manera, se instará a la profesional que una vez acepte el cargo, comparezca al despacho a tomar posesión del mismo y realice las actuaciones indicadas en el auto de fecha 20 de mayo de 2019 (fl. 329).

Por secretaría realícese el oficio respectivo a la Superintendencia de Sociedades en los términos solicitados en el oficio visto a folio 138, remitiendo copia del auto que admitió el proceso, copia del aviso de inicio del proceso, y copia del acta de posesión del auxiliar designado. Lo anterior se realizará una vez el liquidador se encuentre debidamente notificado y posesionado, debiendo la secretaria realizar un nuevo aviso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Relevar al auxiliar de la justicia Dr. Carlos Alberto Soto Ramírez inscrito en la lista de la Superintendencia de Sociedades, por lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Designar a la Dra. Alexandra Castellanos Alzate identificada con C.C. No. 24827043 inscrito en la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades como Promotor en el presente proceso adelantado por Luis Alberto Ocampo.

TERCERO: NOTIFICAR a la Promotora a través de la dirección física o canales digitales enunciados en la parte motiva e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para aceptar el encargo de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del C.G.P., so pena de dar aplicación a las sanciones que establece la ley.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice el oficio respectivo con destino a la Superintendencia de Sociedades, en los términos indicados en el auto de fecha 20 de mayo de 2019 – fl. 329, remitiendo copia del auto que admitió el proceso, copia del aviso de inicio del proceso, y copia del acta de posesión del auxiliar designado. Lo anterior se realizará una vez el promotor se encuentre debidamente notificado y posesionado, debiendo la secretaria realizar un nuevo aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD
DE LA DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**319624ed36515668aa220c90827797132b88e6efc2db551487f991f7
49a461c0**

Documento generado en 21/10/2020 06:25:34 p.m.

Reorganización Persona Natural
17380 31 12 001 2019 00046 00
Luis Alberto Ocampo

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>